

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1984.-

Visto este expediente N° 4535/80 Ref.N° 6 S. S.A. - con sus correspondientes N° 2140/83 del Departamento de Compras, N° 345.010/83, N° 359.639/84 del registro de / la Subsecretaría de Administración y N° S-18 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, caratulado "DEPARTAMEN TO DE ARQUITECTURA, Ref./Servicio de mantenimiento de Ascen sores y bombas elevadoras de agua y cloacales", y Considerando:

Que por Resolución N° 1993/83 se aprobó la li citación pública N° 599/83, adjudicándose a la firma "INGE NIERIA CAAMAÑO" el servicio de mantenimiento y asistencia técnica de los cuatro ascensores instalados en el edificio de la Avda. Roque Saenz Peña 760, por el periodo compendi do entre el 1° de enero pasado y hasta el 31 de diciembre de 1985 formalizándose el contrato mediante la emisión de la Orden de Compra N° 9/84.-

Que conforme las constancias obrantes a fs. 94/ 112 la citada firma no ha cumplido, practicamente desde la firma del convenio, con el servicio contratado en forma / correcta, de lo que fue impuesta en reiteradas oportunida des.-

Que, en conocimiento de su propia negligencia en el desarrollo de la relación contractual, se presenta / con fecha 16 de agosto de 1984 declarandó la rescisión uni lateral del contrato, alegando falta de pago de los mayores

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
costos de varias facturas y el aumento indiscriminado de los
precios de los repuestos y materiales a reemplazar en los /
ascensores de referencia, facturas que al 25 de abril y 23
de agosto pasado, han sido liquidados, debiendo entenderse
además, que el parámetro utilizado para corregir la depre
ciación monetaria habiente es el que reglamentariamente de
be ser aplicado y que aceptara expresamente la firma al to
mar conocimiento de las bases de la licitación (Confr. fs.
122 y 123).-

Que teniendo en cuenta lo informado por la Sub
secretaría de Administración a fs. 123 y 123 vta. correspon
dería declarar la rescisión del contrato suscripto con la
firma "INGENIERIA CAAMAÑO", de acuerdo a lo previsto por el
artículo 61, incisos 92, 119, 124 y 126 de la ley de Con
tabilidad, por lo que

SE RESUELVE:

1º) Rescindir por incumplimiento parcial el contra
to suscripto mediante Orden de Compra N° 9/84, con la firma //
"INGENIERIA CAAMAÑO" y autorizar a la Subsecretaría de Adminis
tración a aplicar las penalidades correspondientes, con arreglo
a lo previsto por el artículo 61 incisos 92, 119, 124 y 126 de
la ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

2º) Regístrese y vuelva a la Subsecretaría de Ad
ministración, para su cumplimiento.-


GENARO R. CARRIO